

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 725 /98

- Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el Sistema de "Cheque de Pago Diferido" establecido por la Ley N° 24.452 modificada por Ley N° 24.760 y su Decreto Reglamentario, con un endeudamiento acumulado de los mismos de hasta \$ 200.000,- (Pesos Doscientos mil).
- Art. 2°.- Fijase como fecha límite del último pago/os por depósito cancelatorio de los libramientos, mediante el sistema de "Cheque de Pago Diferido", el 30/11/99 (Treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve).
- Art. 3°.- Los pagos que se realicen por esta modalidad deberán ser asentados contablemente en la fecha de libramiento de los valores y las operaciones, mediante Ordenes de Pago y constancia en las mismas del respectivo Cheque de Pago Diferido.
- Art. 4°.- Para libramientos de Cheques de Pago Diferido y asiento en Libros o Registros, se utilizará la misma Cuenta Corriente.
- Art. 5°.- A los efectos de la Conciliación Bancaria los Cheques de Pago Diferidos se mantendrán, mientras no hayan sido cancelados, como valores pendientes de ingreso a Banco.
- Art. 6°.- Para el último mes del ejercicio los Cheques de Pago Diferido que deban ser cancelados en próximo ejercicio, deberán ser considerados como "Uso del Crédito", con imputación en el respectivo rubro de Recursos y registrado como crédito en cuenta corriente Municipal a tal fin, como "Crédito Ley 24.452".
- Art. 7°.- En el próximo ejercicio el presupuesto deberá contemplar en Amortización de la Deuda, una partida, "Valores por pagar Ley N° 24.427 - ch/dif." por igual importe al uso del crédito del artículo anterior, sobre la cual se imputarán contablemente los pagos que se vayan realizando en tal concepto, con especificación en la respectiva cuenta corriente de cheque de pago diferido, sin afectación de su saldo.
- Art. 8°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA-MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Dpto. Juárez Célman
CORDOBA


MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO Nº 12/98 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza Nº 724/98 en sesión extraordinaria el día 26 de Febrero de 1998, por la cual se autoriza al D.E.M. a Utilizar el Sistema de "Cheques de Pago Diferido" con un endeudamiento acumulado de hasta \$ 200.000.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art.49 Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

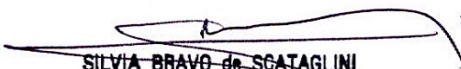
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1º.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 725/98 sancionada por el Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 26 de Febrero de 1998.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 27 de Febrero de 1998.


SILVIA BRAVO de SCATAGLINI
Sec. de Adm. y Hacienda




ROBERTO DANIEL URQUIA
Intendente


Sub-Crio. CESAR OMAR SEIMANDI

CONTESTE POR LA PRESENTE QUE EL TEXTO
PRECEDENTE FUE PUBLICADO

General Deheza, 8 de Mayo de 1998